

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2024-MDP/A.

Pítipu, 16 de abril de 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



VISTO,

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha de 16 de abril del 2024, Informe N°374-2024-MDP/ABAST de fecha 16 de abril del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento; sobre aprobación de Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°001-2024-MDP/OEC: Suministro de Combustible para el uso de las diferentes unidades vehiculares / maquinaria livianas y pesas de la Municipalidad Distrital de Pítipu; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 20° numeral 6) y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con los artículos 20°, inciso 6 y 43° de la Ley de Municipalidades, refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, está la de emitir Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas prescritas, con la finalidad de aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativos;

El Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo ello así, la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes establecidos en la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Por ello, el principio de Legalidad exige que la Administración Pública respete y cumpla irrestrictamente las normas legales al momento de ejecutar los actos propios de su competencia.

Que, el artículo 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2024-MDP/A.

*competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados."*

Que, el artículo 19° del texto Único Ordenando de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema de Presupuesto público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado haber designado al comité de selección cuando corresponde, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobadas que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

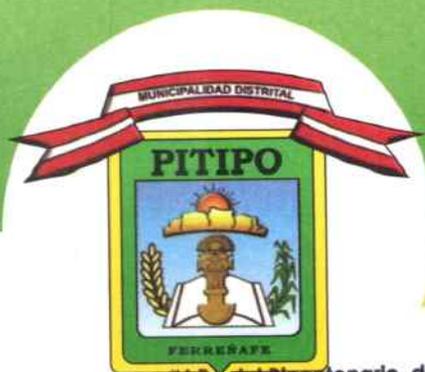
Que, numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, menciona que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N°162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, afirma que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a la norma de organización interna de la Entidad".

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sostiene que:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipó - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pítipó  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2024-MDP/A.

"Las bases de la (...) Subasta Inversa Electrónica, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de la Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las formulas en reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En este caso se ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) las demás condiciones de ejecución contractual; y. o) La proforma del contrato, cuando corresponda."

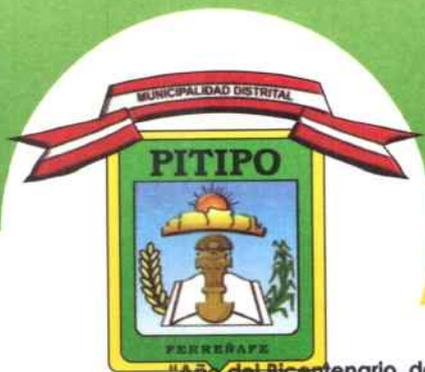
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 92-2024-MDP/A, de fecha 12/04/2024, se aprobó el expediente de contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica, para el Suministro de Combustible para el uso de las diferentes unidades vehiculares/maquinaria livianas y pesadas de la Municipalidad Distrital de Pítipó, por el valor estimado S/. 209,120.80 (Doscientos Nueve Mil Ciento Veinte con 80/100 Soles), con Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, asimismo designen a la Unidad de Abastecimiento como Órgano Encargado de las Contrataciones llevar a cabo el proceso.

Que, de conformidad con lo antes indicado, y en cumplimiento con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD vigente - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 y la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, y a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento respectivo vigente, se procedió a la elaboración de las bases del procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-MDP/OEC (PRIMERA CONVOCATORIA), para el Suministro de Combustible para el uso de las diferentes unidades vehiculares/maquinaria livianas y pesadas de la Municipalidad Distrital de Pítipó, y que consta de 44 folios.

Que, mediante Informe N° 374-2024-MDP/ABAST de fecha 16 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento remite los actuados para su aprobación de Bases Administrativas para el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2024-MDP/OEC: Suministro de Combustible para el uso de las diferentes unidades vehiculares / maquinaria livianas y pesas de la Municipalidad Distrital de Pítipó.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de abril del 2024, se derivan los actuados a la Secretaría General para la proyección del acto resolutorio correspondiente.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
🌐 [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe)  
📘 Municipalidad Distrital de Pítipu  
✉ [info@munipitipo.gob.pe](mailto:info@munipitipo.gob.pe)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2024-MDP/A.



En atención a los documentos de la referencia, y su verificación, a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las normas antes expuestas, en especial a lo mencionado en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°001-2024-MDP/OEC: Suministro de Combustible para el uso de las diferentes unidades vehiculares / maquinaria livianas y pesas de la Municipalidad Distrital de Pítipu, por el valor estimado de S/209,120.80 (Doscientos Nueve Mil Ciento Veinte con 80/100 Soles).

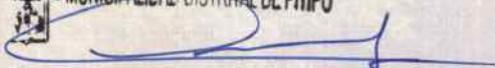
**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pítipu, para el cumplimiento del presente auto resolutivo.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pítipu para que, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe) y portal del estado peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

  
Cjtr. Jorge Edgar Saucedo Barahona  
ALCALDE